

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1104

El 18 del actual le fueron robadas á D.ª Concepción Fernández, vecina de Montoro, las caballerías que á continuación se expresan.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán con las personas encuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 26 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Un mulo castaño oscuro, cerrado, más de la marca, con pelos blancos en el lomo y rayas en los costillares, herrado de las cuatro extremidades, barrigón y lleva traba de hierro y cencerro.

Otro del mismo pelo, cerrado, más de la marca, pelos blancos en el lomo, herrado de las cuatro, cola riza, con traba y cencerro como el anterior.

SECCION DE FOMENTO

Núm. 1117

MINAS

Por D. Pablo Gal y Plangue, Subdirector de la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado un escrito á este Gobierno, renunciando 21 pertenencias de las 75 de que se compone la mina titulada Claudio, número 2907, del término de Alcaracejos,

y resultando que las pertenencias reservadas exceden de cuatro y quedan convenientemente enlazadas, según previene la legislación vigente, he acordado por decreto de esta fecha admitir dicha renuncia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1884, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.

Córdoba 26 de Abril de 1892

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

MONTES

Núm. 1118

El día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Alcaldía de Pozoblanco la subasta de los pastos de la dehesa Jarales, común con las Siete Villas de los Pedroches y Villaralto, bajo el tipo de 3450 pesetas y con arreglo á las condiciones del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Noviembre último.

Córdoba 26 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Núm. 1119

El día 10 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto simultáneamente en esta Sección de Fomento y en la Alcaldía de Pozoblanco, la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de la Concordia de las Siete Villas Pedroches, bajo el tipo de 4095 pesetas y con sujeción al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Noviembre último.

Córdoba 26 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Ministerio de Fomento

—(—)
LEY

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino; A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aguilar de la Frontera, y pasando por los Moriles á Zapateros, enlace con la estación de Horcajo, en el ferrocarril de Puente Genil á Linares.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 22 de Abril de 1892.—YO LA REINA REGENTE, El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Comisión provincial de Córdoba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 9, 11, 13, 25, 27, 28 y 30 de Enero; 8, 10, 11, 13, 22, 24, 25 y 27 de Febrero de 1892.

Sesión del día 13 de Febrero de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero.

Señores que asistieron.

Matilla, Cárdenas, Flores, Galán, Reyes del Río y de Hombre.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que uno de los ugières de la Secretaría de esta Corporación pase, por ahora, á prestar sus servicios cerca del Ingeniero agrónomo de la provincia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Dolores Aguilar Linares, natural de Benamejí, y que reune las condiciones reglamentarias.

Conceder una gratificación á don José María Lázaro, director del correccional de esta capital, y á don Leopoldo Becerra y don Antonio Marquez, empleados en dicho establecimiento penal, por haber desempeñado á demás de sus respectivos cargos, el de Administrador y vigilantes respectivamente, mientras han estado sin proveer estas plazas.

Autorizar á don Francisco Fernández para que acercándose á los centros oficiales, en Madrid, gestione la liquidación de los créditos que la excelentísima Diputación tiene contra el Estado; y que una vez terminada aquella, dé cuenta de su resultado, para en caso de que la Corporación lo estimase conveniente, le fueren ampliados los poderes para percibir las cantidades correspondientes, y acordar además cuanto estime procedente acerca de este asunto.

Dirigir una respetuosa comunicación al señor Gobernador civil, manifestándole la grave situación porque atraviesa el Erario provincial, á fin de que, en uso de sus facultades, se sirva obligar con toda brevedad á los Ayuntamientos morosos al pago de su contingente, é ingresen en la Caja provincial sus crecidos descubiertos.

Conceder ingreso en la casa Socorro Hospicio á Diego López Reinoso, de esta vecindad, y en la Central de Expositos á Carmen Zurita Giménez, hija de Antonia Giménez Aguilar, viuda, pobre y vecina también de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

NUMERO 1057

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, en el tercer trimestre del corriente año económico de 1891 á 92, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que reclamen contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

NOMBRE DE LAS MINAS	Término donde radican	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Trimestre á que corresponde	Quintales métricos extraídos	Precio	Valor íntegro — Pesetas	1 por 100 — Pts. Cts.
Terrible.....	Belmez.....	Hulla.....	Comp. ^a Hullera y Metalúrgica de Belmez.	3.º 91 92	14250	90	128250	1282 50
San Miguel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	6825	90	61425	614 25
Esperanza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	212	90	1908	19 08
San Rafael 3.º.....	Espiel.....	Carbón.....	Sociedad Iberia.....	"	11300	90	10170	101 70
Abundancia.....	Fuente Obejuna.....	Plomo.....	Don Gaspar Núñez.....	"	184	10	1840	18 40
San Francisco.....	Santa Eufemia.....	Idem.....	Sociedad fundidora Santa Eufemia.....	"	200	5	1000	10
Cabeza de Vaca.....	Belmez.....	Hulla.....	Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.	"	8998	90	80982	809 82
Santa Elisa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	3639	90	32751	327 51
Ana y Pequeña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	10495	90	94455	944 55
San Marcelino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"	5282	90	47538	475 38
Grupo—Unión.....	Fuente Obejuna.....	Plomo.....	Idem.....	"	46	120	5520	55 20
		Blenda argentífera..		"	1000	90	90000	900
Casiano de Prado.....	Posadas.....	Galena idem.....	Sociedad Santa Bárbara.....	"	100	650	65000	650
		Idem id.....		"	200	300	60000	600
Recompensa á la Constancia..	Idem.....	Plomo.....	Don Salvador de Cara González.....	"	100	10	1000	10
Araceli.....	Villanueva del Duque.	Idem.....	Don Carlos Poole.....	No ha explotado por estar aguada según relación presentada.				
Santa Justa y San Antonio...	Espiel.....	Antimonio.....	Compañía El Descuido.....	No ha explotado según consta en relación presentada.				
Total.....								6818 39

Córdoba 20 de Abril de 1892.—El Delegado, P. S., José F. Jáudenes.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 1116

CERTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE PERSONAL EN LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA Año económico de 1891 á 92

TERCER TRIMESTRE

Don Nicolás Dalman y Sánchez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: que según resulta de los libros y antecedentes que existen en la Secretaría de mi cargo, han ocurrido los siguientes cambios de personal en las escuelas de esta provincia durante todo el trimestre que termina en el día de la fecha.

En la escuela primera elemental de niños de Baena, partido de idem, dotada con 1.375 pesetas anuales ó sean 343'75 al trimestre; en 31 de Enero pasó el Maestro accidental don José María Barreche á servirla interinamente.

En la escuela primera elemental de niños del Carpio, partido de Bujalance, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 4 de Febrero cesó el interino don Pedro Muñoz, y en 5 del mismo tomó posesión el propietario don Juan de D. Moreno.

En la escuela de párvulos de Doña Mencía, partido de Cabra, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 29 de Febrero cesó la interina doña Manuela Jiménez, y en 1.º de Marzo tomó posesión la propietaria doña Gertrudis Ponce Castano.

En la escuela primera elemental de niños de Fuente Obejuna, partido de idem, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 7 de Febre

ro cesó el interino don Rafael García Torres, y en 8 del mismo tomó posesión el propietario don Miguel Martínez Requena.

En la escuela elemental de niños de (Peñarroya) Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 11 de Enero cesó el propietario don Antonio Vacas; del 12 del mismo hasta el 12 de Marzo la sirvió accidentalmente don Francisco Baños, y desde el 13 de este último la desempeña interinamente don Antonio Madueño.

En la escuela de párvulos de Villanueva de Córdoba, partido de Pozoblanco, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 6 de Marzo cesó la interina doña Francisca Sánchez, y en 7 del mismo tomó posesión la propietaria doña Francisca Romero.

En la escuela segunda elemental de niños de La Rambla, partido de idem, dotada con 1.100 pesetas anuales, ó sean 275 al trimestre; en 1.º de Enero tomó posesión el propietario don Miguel Morales, cesando el día anterior el interino don Teófilo Álvarez.

En la escuela de adultos de Cabra, partido de idem, dotada con 1.000 pesetas anuales, ó sean 250 al trimestre; el día 1.º de Enero estuvo vacante por haber cesado el anterior el propietario don Miguel Morales, pasando en 2 de Enero á servirla accidentalmente don Manuel Luna Ascarrio.

En la plaza de Auxiliar de la segunda elemental de niños de Córdoba, partido de idem, dotada con 1.000 pesetas anuales, ó sean 250 al trimestre; en 1.º de Enero cesó el interino don Juan Casado, y en 2 del mismo tomó

posesión el propietario don Rafael Rodríguez Vilches.

En la escuela elemental de niños de Zuheros, partido de Cabra, dotada con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre; en 9 de Febrero pasó el Maestro accidental don Juan Ramón López á servirla con el carácter de interino.

En la escuela elemental de niños de Valsequillo, partido de Fuente Obejuna, dotada con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre; en 24 de Febrero cesó el interino don Pedro Martínez, y en 25 del mismo tomó posesión el propietario don Demetrio Plaza Nuñez.

En la escuela elemental de niñas de (Zapateros) Aguilar, partido de idem, dotada con 625 pesetas anuales, ó sean 156'25 al trimestre; en 27 de Enero cesó la accidental doña Teresa Galindo y del 28 del mismo la sirve interinamente doña Isabel Zafra.

En la plaza de Auxiliar de la segunda elemental de niñas de Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 550 pesetas anuales, ó sean 137'50 al trimestre; en 7 de Enero cesó la accidental doña Patrocinio Madrid, y en 8 del mismo tomó posesión la propietaria doña Encarnación Rodríguez.

En la plaza de Auxiliar de la elemental de niñas de Almedinilla partido de Priego, dotada con 550 pesetas anuales ó sean 137'50 al trimestre; en 21 de Febrero cesó la accidental doña Carmen Romero y del 22 del mismo la sirve interinamente doña Juana Carolina Baldó.

En la plaza de Auxiliar de la elemental de niñas de Fernan Nuñez, partido de la Rambla, dotada con 550

pesetas ó sean 137'50 al trimestre, en 13 de Enero cesó la accidental doña María Dolores Blanco y en 14 del mismo tomó posesión la propietaria María Dolores Balaguer.

En la plaza de Auxiliar de la elemental de niños de Santaella, partido de la Rambla, dotada con 550 pesetas anuales ó sean 137'50 al trimestre; en 1.º de Enero cesó el propietario don Víctor Sagredo y del 2 del mismo la sirvo accidentalmente don Manuel Palma Merino.

(1) En la plaza de Auxiliar de la del Adultos de Lucena, partido de idem, dotada con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre; en 24 de Febrero cesó el propietario don Alejandro Escudero y del 25 del mismo está vacante.

En la Escuela incompleta de (Santa Cruz) Montilla, partido de idem, dotada con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre; en 15 de Enero cesó el propietario don Santiago de la Cámara, hallándose vacante los días 16 y 17, sirviéndola desde el 18 del mismo accidentalmente don Francisco del Arco, el que cesó el 31 del citado Enero y desde 1.º de Febrero la desempeña interinamente don Emilio del Pino.

En la plaza de Auxiliar de la elemental elemental de niñas de Valenzuela, partido de Baena, dotada con 412'50 pesetas anuales ó sean 103'13 al trimestre; en 15 de Enero cesó el interino don Andrés Urbano y en 16 del mismo tomó posesión el propietario don Santiago de la Cámara.

(1) Esta plaza de Auxiliar disfrutaba en primero del trimestre el sueldo anual de 500 pesetas con que aparece en esta certificación, pasando en 12 de Enero al sueldo de 825 en virtud de nuevo título administrativo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTILLA

NUMERO 1094

En la plaza de Auxiliar de la elemental de niñas de Hornachuelos, partido de Posadas, dotada con 412'50 pesetas anuales ó sean 103'13 al trimestre; en 13 de Enero cesó la propietaria doña Maria Dolores Balaguer, desde el 14 del mismo hasta el 5 de Febrero estuvo vacante y del 6 de este último la sirve interinamente doña Aquilina Muñoz.

En la incompleta de niñas de (Fuente Carretero) Fuente Palmera, partido de Posadas, dotada con 365 pesetas anuales ó sean 91'25 al trimestre; en 1.º de Enero tomó posesión la propietaria doña Josefa Jurado, cesando el día anterior la accidental doña Soledad Ballesteros.

En la plaza de Auxiliar de la tercera elemental de niños de Montilla, partido de idem, dotada con 273'75 pesetas anuales ó sean 68'44 al trimestre; en 13 de Febrero cesó el propietario don Mateo Carmona y del 14 del mismo la sirve accidentalmente don Basilio Jara.

Y para que conste ante la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta provincial, en Córdoba á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolas Dalmau.—V.º B.º El Gobernador Presidente, Castañón.

Universidad de Sevilla.—Secretaría general.—Examinado y conforme.—El Jefe del Negociado.—José Bermejo.

AYUNTAMIENTOS

Carcabuey

Núm. 1131

Don Sisenando Camacho Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas ó algunas de las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1892 á 1893, están señaladas estas casas consistoriales, el día treinta del actual y horas de diez á doce del día.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 36064 pesetas 2 céntimos. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Carcabuey 20 de Abril de 1892.—Sisenando Camacho.

D. Luis Antonio Aparicio, Alcalde accidental y Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y contribuyentes asocia los al mismo, al día cutir y acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos en el año económico venidero, han determinado que en primer lugar se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies sujetas al derecho; y que en su defecto se proceda al arriendo de todos los derechos con venta libre.

En su virtud, se invita por el presente á los respectivos gremios, para que en el término de diez días á contar desde el actual, presenten en esta Alcaldía sus proposiciones, en la inteligencia, serán admitidas las que cubran sus respectivos presupuestos, que son los siguientes:

ESPECIES		Derechos del Tesoro	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal 100 por 100	TOTAL
		Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.
Carnes.....	De hebra, lanar, vacuna ó jabrio	11530 12	345 90	11530 12	23406 14
	De cerda en fresco y saladas	7926 59	237 79	7926 59	16090 97
	Aceite de todas clases	15347 17	460 42	15347 17	31154 76
	Vinos de todas clases	55461 62	1663 85	55461 62	112587 09
Líquidos.....	Vinagre	221 48	6 64	221 48	449 60
	Cerbeza, sidra y chacolí	100	3	100	203
	Aguardiente, alcohol y licores	10343 25	310 30	10343 25	20996 80
	Arroz, garbanzos y sus harinas	1590 20	47 71	1590 20	3228 11
Granos.....	Trigo y sus harinas	11074 57	332 24	11064 57	22481 38
	Cebada, centeno, maíz, panizo, etc.	3372 07	101 16	3372 07	6845 30
	Los demás granos y legumbres	1064 86	31 95	1064 86	2161 67
	Jabón duro y blando	3312 89	99 39	3312 89	6725 17
	Pescados de río y mar	1640 48	49 21	1640 48	3330 17
	Carbón vegetal	2957 95	88 74	2957 95	6004 64
	Idem de cok				
	Conservas de frutas	200	6	200	406
	Idem de hortalizas y verduras	200	6	200	406
	Sal comun, según su impuesto especial	3447 75			3447 75
Total.		129791	3790 30	126343 25	259924 55

Cada gremio habrá de autorizar plenamente con sus firmas á sus comisionados para que se entiendan con la Corporación, los que han de prestar la correspondiente fianza en fincas libres, á la seguridad del contrato, y al pago puntual de su importe por mensualidades. Trascurridos los diez días, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Lo que se hace público por la presente convocatoria, á los efectos anteriormente expresados.

Montilla 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Luis A. Aparicio.—El Secretario, Luis Vaca.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO

NUMERO 1126

D. Joaquín Ayerbe Sánchez, segundo Teniente Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, para cubrir el cupo del año económico de 1892 á 93, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 45 y 49 del reglamento general del impuesto y acuerdo de la Corporación de cinco del corriente, se anuncia á pública licitación por tres años de las especies tarifadas, ya en junto, por la totalidad de las mismas sus cupos y recargos, ya por ramos separados.

La subasta tendrá lugar en el día cinco del inmediato Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Salas Capitulares, ante mi autoridad y una comisión de Concejales designada al efecto, asistida de Notario, por pujas á la llana y bajo las condiciones que constan en el expediente, que son las comprendidas en el cap. 4.º de la instrucción de 21 de Junio de 1889, debiendo los rematantes depositar previamente en la caja municipal el dos por ciento de la especie ó especies que hayan de ser objeto del remate.

Durante la primera hora de subasta, se admitirán posturas solamente por la totalidad de las especies, cupos y recargos, y si no diese resultado, una vez acreditado, se anunciará nueva subasta por la segunda hora y ramos separados.

Lo que con inserción del estado demostrativo de las especies tarifadas, sus cupos y recargos, he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los licitadores.

Priego 20 de Abril de Abril de 1892. — Joaquín Ayerbe Sánchez.—Por mandado de S. S., Juan de Callava, Secretario.

RAMOS

	Derechos del Tesoro	Aumento del 1'57 por 100 por lo consignado de menos en 1890 á 91	3 por 100 de subasta y conducción de aguas	100 por 100 de recargo municipal autorizado	TOTAL de cada ramo
	Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.	Pesetas Céntms.
Carnes vacunas, lanares ó cabrias en fresco cecina ó saladas	6093 19	93 77	185 62	6093 19	12465 77
Idem de cerdo en fresco ó saladas	3842 50	59 15	117 09	3842 50	7861 24
Aceites de todas clases	8260 57	126 99	251 63	8260 57	16899 76
Vinos de todas calses	32160 54	493 31	979 30	32160 54	65793 69
Vinagres	128 39	1 97	3 91	128 39	262 66
Arroz, garbauzos y sus harinas	922 09	14 18	28 09	922 09	1886 45
Trigo y sus harinas					
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	1955 64	30 43	59 58	1955 64	4001 29
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	617 53	9 56	18 82	617 53	1263 44
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas					
Jabón duro y blando	1921 56	30 10	58 55	1921 56	3931 67
Conservas de hortalizas y verduras	1715 55	26 81	52 27	1715 55	3510 18
Sal comun	3941 25		118 24		4059 49
Aguardientes y licores	7882 50		236 47	7882 50	16001 47
Totales.	69441 31	886 27	2109 57	65500 06	137937 21

Agencia ejecutiva subalterna de Contribuciones de la Zona DE CÓRDOBA

NUMERO 1106

Año económico de 1891 á 92

Tercer trimestre y atrasos

CANON POR SUPERFICIE DE MINAS

Estando siguiendo esta Agencia expedientes ejecutivos contra diferentes deudores á la Hacienda por cánon de superficie de minas, é ignorándose el domicilio de varios de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de minas de 6 de Julio de 1859, en su art. 99, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, la providencia del señor Agente ejecutivo de esta zona, recaída con fecha 30 de Noviembre último en dichos expedientes, y que copiada á la letra es como sigue:

Providencia. Obtenida la autorización del Sr. Alcalde para entrar en el domicilio de los morosos, de conformidad con el párrafo 1.º del art. 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, como comprendidos en las certificaciones que obran por cabeza del expediente general expedidas por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, por el concepto de cánon por superficie de minas, quedan incurso en el apremio de segundo grado, que consiste en el 7 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes que figuran en las precedentes certificaciones; con apercibimiento de que si en el término de veinte y cuatro horas que prescribe el art. 17, no verifican el pago de las cuotas y recargos impuestos por la falta de pago, se procederá ejecutivamente al embargo y venta de sus bienes muebles, semovientes, frutos, rentas, etc., en cantidad suficiente á cubrir el débito principal, recargo ó dietas y demás gastos causados ó que se causen en este procedimiento, notificándoles esta providencia en la forma prevenida en el art. 71 de la Instrucción vigente.

Lo que hago saber á los dueños de las minas que se expresarán á continuación, los cuales no tienen nombrado representante en esta capital ni se conocen sus actuales residencias, á fin de que verifiquen el pago de sus débitos en un plazo que no exceda de cinco días, contados estos desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá por el Subalterno que suscribe al embargo de bienes, ordenado por el señor Agente, tan luego como sean conocidos los domicilios de los interesados, parándoles además el perjuicio que haya lugar, y son á saber:

Número de los recibos	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Mineral	Nombre de las minas	Débito principal		Recargos de 1.º y 2.º grado		TOTAL	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
31	D. Tomás Boceta	Plomo	San Antonio	30		3	60	33	60
35	Fernando Clemente Simón	Idem	El Charco	30		3	60	33	60
54	Juan de Mesa	Hierro	Primer Capricho	23		2	76	25	76
55	El mismo	Idem	Segundo Capricho	12		1	44	13	44
69	Alejandro Marín	Plomo	Ampliación á Don Juan	15		1	80	16	80
84	Ramón Villaseñor	Hierro	Santa Bárbara	12		1	44	13	44
389	Juan de Mesa	Hulla	Porvenir de la Industria	3000		360		3360	
390	Sociedad Thé Belalcázar	Plomo	Nueva Esocia	180		21	60	201	60
391	Juan de Mesa	Hulla	Esperanza	1184		142	08	1326	08
394	El mismo	Idem	San Juan	120		14	40	134	40
430	Juan S. Mandungall	Plomo	Guipuzcoana	90		10	80	100	80
432	El mismo	Idem	La Raposa	120		14	40	134	40
436	El mismo	Idem	Dolores	105		12	60	117	60
437	El mismo	Idem	Encarnación	75		9		84	
440	El mismo	Idem	Por si acaso	195		23	40	218	40
441	El mismo	Idem	La Perla	232	50	27	90	260	40
442	El mismo	Idem	San Juan	300		36		336	
445	El mismo	Idem	El Descuido	180		21	60	201	60
448	Oscar Ramón Bonaplata	Idem	La Amistad	90		10	80	100	80
506	José Vidal	Idem	Ana	32	50	3	90	36	40
517	Francisco Leiva	Idem	Julia	30		3	60	33	60
519	D.ª Carmen Granados	Idem	San Ginés	1050		126		1176	
521	D. Francisco Gallegos		Dolores	30		3	60	33	60
578	Damian Mir		San Gregorio	35		4	20	39	20
638	Francisco Jaraba Caballero		Constanza	60		7	20	67	20
646	Salvador Caro		Recompensa á la Constanza	190		22	80	212	80
647	Ildefonso Agenjo Ruiz		Sorpresa	40		4	80	44	80
651	José López de la Torre	Plomo	Esperanza	15		1	80	16	80
655	Aniceto López Fuentes	Idem	Positiva	150		18		168	
662	El mismo	Idem	Chimena	150		18		168	
663	Isidro Llamas Bermúdez		San Isidro	60		7	20	67	20
669	Ginés Martínez Navarro	Idem	Tres Infantes	140		16	80	156	80
670	El mismo	Idem	Casualidad	420		50	40	470	40
675	Aniceto López Fuentes	Idem	Trinidad	150		18		168	
677	Ramón Moya Barbón	Idem	Purificación	210		25	20	235	20
684	Eduardo Carranza	Cobre	Esperanza	270		32	40	302	40
702	Enrique Romero Soler	Plomo	Diana	150		18		168	
704	Juan Sánchez Rodríguez	Cobre	Berenguela	150		18		168	
714	Rafael Sánchez Vallés	Plomo	San Francisco	120		14	40	134	40
722	Damian Mir	Idem	Patrocinio	120		14	40	134	40
726	Francisco Pastor Mellado	Hierro	La Pastora	150		18		168	
727	Claudio Sanz	Idem	San José	592		71	04	663	04
729	Marcelino Medina Gil	Idem	San Miguel	54		6	48	60	48
764	Cecilio Muela	Plomo	Cubana	90		10	80	100	80
429	Sociedad Thé Belalcázar	Idem	Solana	90		10	80	100	80
431	La misma	Idem	Carnaval	40		4	80	44	80
433	La misma	Idem	Amazona	45		5	40	50	40
434	La misma	Idem	Venturosa	60		7	20	67	20
435	La misma	Idem	Dolores segunda	227	50	27	30	254	80
438	La misma	Idem	Permanente	112	50	13	50	126	
439	La misma	Idem	Aurora	100		12		112	
444	La misma	Idem	Preferida	10		1	20	11	20
443	La misma	Idem	Relámpago	55		6	60	61	60

Córdoba 20 de Abril de 1892.—El Subalterno Ejecutivo, Carlos Montilla y Medina.

JUZGADOS

Montoro

N.º m. 1112

Don José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la tarde del 24 de Marzo último robaron de un arca en la casa de Cristóbal García Miguel, vecino de Villa del Río, veinte monedas de plata de cinco pesetas cada una, tres pesetas sencillas y una doble, y un pañuelo de seda color paja con lunares encarnados y blancos, con cenefa blanca de cuatro dedos próximamente de ancha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo con motivo á dicho robo, y responder á los cargos que les resultan.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca de indicados objetos, que si fuesen habidos se remitirán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 23 de Abril de 1892.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S.ª, Luis M. Padrajas.

Hornachuelos

N.º m. 1121

Don Norberto González de Requena y Vazquez, Recaudador de Impuestos de esta villa.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento el proceder á la cobranza del 4.º trimestre del recargo municipal impuesto sobre las contribuciones directas de territorial é industrial, se ha señalado para que tenga efecto aquella, del 1 al 6 del próximo mes de Mayo y de diez á cuatro de la tarde, en la oficina situada en la Plaza de la Constitución número 1, que corre á cargo del que suscribe.

Y para la general inteligencia se hace notar por medio del presente en Hornachuelos á 25 de Abril de 1892.—El Recaudador, Norberto G. de Requena.—El Alcalde, José Vera.

ANUNCIOS

Matrícula industrial

El nuevo modelo y altas y bajas de Matrícula se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA